

ACTA DE ENTREGA DE DESTINACIÓN MARÍTIMA

En Iquique, a 7 días del mes de diciembre de 2021, la Autoridad Marítima que suscribe, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 75 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, procede a hacer entrega de una Destinación Marítima, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Chipana, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, que le ha sido otorgada, conforme al Decreto Exento del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, N°646, de fecha 14 de septiembre de 2021, cuya superficie y coordenadas se encuentran descritas en dicho decreto. Las mejoras fiscales consisten en las señaladas en el D.S. N°149 de fecha 02 de julio de 2010, cuya fotocopia se adjunta.

Se deja constancia de la aceptación por parte del destinatario de todas las condiciones y obligaciones impuestas en el Decreto Exento N°646/2021 y demás modalidades que establezca la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

NOMBRE TITULAR : SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
R.U.T. : 60.701.002-1
DIRECCIÓN : CALLE VICTORIA N°2832, VALPARAÍSO.
OBJETO : AMPARAR ACTIVIDADES LIGADAS A LA PESCA ARTESANAL, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 4° DE LA LEY N°21.027 LAS QUE SE CONTENDRÁN EN EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN, APROBADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N°21.027.

Que, el Sr. Marcelo MORENO Toledo, RUT. N° 8.685.887-8, Director Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, región de Tarapacá, se recibe a entera satisfacción de la Destinación Marítima, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado Caleta Chipana, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Para constancia, firman la presente Acta la Autoridad Marítima que entrega y el beneficiario de la Destinación Marítima que recibe.

RECIBÍ CONFORME:

MARCELO MORENO TOLEDO
RUT. N° 8.685.887-8

ENTREGUÉ CONFORME:



CRISTIÁN CONCHA SILVA
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE PATACHE

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
CM-040-10



OTORGA CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR,
SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA,
PLAYA, FONDO DE MAR Y USO DE MEJORA
FISCAL, AL SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DE BUZOS
MARISCADORES Y ASISTENTES DE BUZO DE
CALETA CHIPANA, EN LA COMUNA DE
IQUIQUE.

DECRETO N° 149 /

SANTIAGO, 02 JUL. 2010

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzo de Caleta Chipana, solicitó concesión marítima menor sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el sector denominado Caleta Chipana, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, con el objeto de amparar y operar la infraestructura portuaria fiscal de apoyo a la pesca artesanal.
- 2.- Que, este Ministerio de Defensa Nacional procederá a otorgar la concesión marítima, eximiendo al Sindicato de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y en su reemplazo deberá manifestar, en la escritura pública a que se reduzca el decreto su compromiso de indemnizar todos aquellos gastos inherentes a la concesión y de cualquier riesgo o daño que sufran las mejoras fiscales.
- 3.- Lo informado por:
 - a) El Servicio de Impuestos Internos, 1ª Dirección Regional Iquique, Departamento de Avaluaciones, según Oficio ORD. DAV. 01.0 N° 25 y RES. EX. N° 03, ambos del 25 de enero de 2007.
 - b) La Dirección Regional de Pesca, 1ª Región de Tarapacá, según Oficio ORD.//N° 360311806, del 19 de julio de 2006.
 - c) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, según Oficio ORD. N° 1033, del 11 de septiembre de 2006.
 - d) La Dirección Regional de Vialidad, 1ª Región de Tarapacá, del Ministerio de Obras Públicas, según Oficio ORD. N° 00724/2006 del 11 de agosto de 2006.
 - e) La Dirección del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Tarapacá, según Oficio Ord. N° 0847, del 19 de julio de 2006.
 - f) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático en virtud de lo establecido en el artículo 29, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas para el expediente SIABC N° 15253.
- 4.- Lo dispuesto en el:
 - a) D.F.L. N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda. Ley sobre Concesiones Marítimas.
 - b) D.S. N° 2, de 2005, modificado por D.S. N° 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.



- c) D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- d) D.S. N° 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- e) D.S. N° 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
- f) D.L. N° 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional. Ley de Navegación.
- g) Resolución Exenta N° 42, del 20 de marzo de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Servicio Nacional de Pesca, que aprueba el Programa de Administración para la Caleta Pesquera Artesanal denominada Chipana, presentado por el S.T.I. de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzo de Caleta Chipana.
- h) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- i) Ley N° 20.204, de 2010, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE BUZOS MARISCADORES Y ASISTENTES DE BUZO DE CALETA CHIPANA, organización chilena, RUT. N° 72.337.900-8, domiciliado en la comuna de Iquique, Patricio Lynch N° 1433, CONCESIÓN MARÍTIMA MENOR sobre un sector de TERRENO DE PLAYA, PLAYA, FONDO DE MAR Y USO DE MEJORA FISCAL, en el lugar denominado Caleta Chipana, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizada en la ubicación señalada en el plano N° 165/09-S, dátum WGS-84, visado por la Autoridad Marítima de Patache.

2.- EL TERRENO DE PLAYA (Sector 3) se encuentra reinscrito a nombre del Fisco, en mayor extensión, en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, a fojas 785 N° 1033, del Registro de Propiedad de 1979. Tiene una superficie de 1.673,82 mts.² (Vértices H-I-J-K-L-M-N-Ñ-O-P-Q-R-S-T-U-H, en el plano) se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
H	21°20'17,22"	70°05'39,84"	H-I	5,43 mts.
I	21°20'17,38"	70°05'39,90"	I-J	3,94 mts.
J	21°20'17,50"	70°05'39,94"	J-K	26,71 mts.
K	21°20'18,02"	70°05'39,20"	K-L	7,93 mts.
L	21°20'18,04"	70°05'38,93"	L-M	7,85 mts.
M	21°20'17,83"	70°05'38,77"	M-N	15,27 mts.
N	21°20'18,31"	70°05'38,61"	N-Ñ	5,93 mts.
Ñ	21°20'18,50"	70°05'38,60"	Ñ-O	6,60 mts.
O	21°20'18,69"	70°05'38,71"	O-P	3,32 mts.
P	21°20'18,80"	70°05'38,71"	P-Q	16,90 mts.
Q	21°20'19,25"	70°05'39,04"	Q-R	42,49 mts.
R	21°20'18,49"	70°05'40,26"	R-S	16,35 mts.
S	21°20'18,07"	70°05'39,92"	S-T	23,57 mts.
T	21°20'17,60"	70°05'40,57"	T-U	22,49 mts.
U	21°20'17,06"	70°05'40,04"	U-H	7,75 mts.



3.- La PLAYA (Sector 2 – Rampa de varado): Tiene una superficie de 258,78 mts.² (Vértices I-J-K-L-M-I, en el plano), se encuentra ubicada e individualizada por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
I	21°20'17,38"	70°05'39,90"	I-J	3,94 mts.
J	21°20'17,50"	70°05'39,94"	J-K	26,71 mts.
K	21°20'18,02"	70°05'39,20"	K-L	7,93 mts.
L	21°20'18,04"	70°05'38,93"	L-M	7,85 mts.
M	21°20'17,83"	70°05'38,77"	M-I	35,49 mts.

4.- El FONDO DE MAR (Sector 1 – Muelle): Tiene una superficie de 190,91 mts.² (Vértices A-B-C-D-E-F-G-H-U-V-W-A, en el plano), se encuentra ubicado e individualizado por las coordenadas geográficas y medidas que se detallan:

VÉRTICE	LATITUD S	LONGITUD W	VÉRTICES	MEDIDAS
A	21°20'16,38"	70°05'38,90"	A-B	4,93 mts.
B	21°20'16,44"	70°05'38,74"	B-C	5,52 mts.
C	21°20'16,61"	70°05'38,81"	C-D	7,95 mts.
D	21°20'16,85"	70°05'38,92"	D-E	5,14 mts.
E	21°20'17,01"	70°05'38,99"	E-F	20,59 mts.
F	21°20'17,12"	70°05'39,69"	F-G	3,19 mts.
G	21°20'17,15"	70°05'39,79"	G-H	2,31 mts.
H	21°20'17,22"	70°05'39,84"	H-U	7,75 mts.
U	21°20'17,06"	70°05'40,04"	U-V	24,88 mts.
V	21°20'16,93"	70°05'39,19"	V-W	4,78 mts.
W	21°20'16,81"	70°05'39,09"	W-A	14,08 mts.

5.- Las Mejoras Fiscales son las siguientes:

- Muelle: Está conformado por una estructura metálica con losa de hormigón armado de 20 cms. de espesor, soportada por vigas longitudinales, transversales y pilotes de acero. El puente de acceso posee una superficie de 70 mts.² con 20 metros de largo por 3,5 metros de ancho, y el cabezo posee una superficie de 95 mts.² con 19 metros de largo por 5,0 metros de ancho. Su estado de conservación es bueno.
 - Pañoles: Las instalaciones cuentan con 19 pañoles de 2,5 x 3 mts. cada uno, contruidos en albañilería de ladrillo reforzada con pilares, vigas cadenas y losas de hormigón armado. Cada caseta cuenta con puertas metálicas, porta candados y ventanas con barrotes. Tiene una superficie de 142,50 mts.² Su estado de conservación es bueno.
 - Casetas de duchas y lavadero: Estas instalaciones corresponden a tres unidades contruidas en albañilería de ladrillo reforzada con pilares, vigas cadenas y losas de hormigón armado. Las terminaciones están conformadas por tres duchas separadas con tabiques de aluminio, un lavadero de fibrocemento sobre un atril metálico; sobre su cubierta conformada por una losa de hormigón armado se instaló un estanque de 4.000 litros, contando además con instalación de agua potable y alcantarillado. Tiene una superficie de 22,50 mts.² Su estado de conservación es bueno.
- Sombreadero: Como protección de explanada de trabajo, se construyó un sombreadero conformado por pilares y vigas de estructura metálica, sobre los cuales se instaló, como cubierta, planchas de fibrocemento auto soportante. Tiene una superficie de 426 mts.² Su estado de conservación es bueno.



- Explanada de trabajo: Está conformada por un radier de hormigón de 12 cms. de espesor con una superficie de 680 mts.² Su estado de conservación es bueno.
- Explanada de acceso: Para acceder al muelle se construyó una explanada de acceso conformada por un radier de hormigón de 20 cms. de espesor con una superficie de 300 mts.² Su estado de conservación es bueno.
- Varadero: Para facilitar la entrada y salida de las embarcaciones, se construyó una rampa varadero de hormigón armado de 18 cms. de espesor, ubicado al costado derecho del muelle, con una superficie de 488 mts.² y una pendiente de un 12%. Para facilitar el desplazamiento de las embarcaciones se instalaron polines de eucalipto de 5 pulgadas. Su estado de conservación es bueno.

6.- El objeto de esta concesión marítima, en los sectores otorgados, es hacer usufructo de una infraestructura fiscal de apoyo de la pesca artesanal, compuesta por un muelle, pañoles, casetas de duchas y lavadero, sombreadero, explanada de trabajo, explanada de acceso y varadero; y amparar actividades propias de la pesca artesanal.

7.- El concesionario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Se prohíbe absolutamente al concesionario arrojar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional y D.S. N° 1, del 6 de Enero de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos legales que normen sobre la materia.
- b) En lo que respecta a la descarga de aguas servidas, ésta deberá ser efectuada al alcantarillado público establecido o sistema receptor que asegure la inocuidad de los elementos contaminantes hacia el medio ambiente.
- c) Mantener en buen estado las mejoras fiscales y las condiciones de seguridad para su utilización. Su destrucción será suficiente causal para decretar el término de la concesión.
- d) Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos N° 21 y N° 22 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- e) Si las mejoras fiscales son empleadas por naves mayores, deberá dar cumplimiento dentro del plazo que disponga la Autoridad Marítima a lo establecido en el artículo N° 13 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
- f) Asegurar el libre acceso del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, rejas, etc., las que sólo podrán ser impuestas por la Autoridad Marítima.
- g) Conforme a lo informado por el Ministerio de Bienes Nacionales, en su ORD. N° SE01-1684-2008, del 2 de julio de 2008, una vez finalizado el proceso de inscripción a nombre del Fisco de los rellenos artificiales efectuados por la Dirección de Obras Portuarias en Caleta Chipana, ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de la Región de Tarapacá, el concesionario en el plazo que le establezca la Autoridad Marítima, deberá requerir la modificación del presente decreto, en términos de incorporar a él la nueva inscripción y adecuar el sector individualizado en el plano por los vértices I-J-K-L-M-I, de 258,78 mts.², a la efectiva realidad.



8.- El concesionario, en lo que respecta al orden, seguridad y disciplina, quedará sometido a las disposiciones del D.S. N° 1.340 bis, de fecha 14 de Junio de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, sobre la materia.

9.- Esta concesión marítima, queda afecta al cumplimiento del:

- a) Programa de Administración para la Caleta Pesquera Artesanal denominada Chipana, Región de Tarapacá, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores y Asistentes de Buzos de Caleta Chipana, aprobado por Resolución Exenta N° 42, del 20 de marzo de 2007, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Servicio Nacional de Pesca.
- b) Programa de Mantención y Conservación de la Infraestructura Caleta Chipana, aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras Portuarias, Región de Tarapacá, según Oficio ORD. DROP. I N° 074, del 15 de marzo de 2007.

10.- Esta concesión marítima entrará en vigencia a contar de la fecha de la notificación de este decreto efectuada por la Autoridad Marítima al concesionario por carta certificada y vencerá el 31 de diciembre de 2019.

11.- El concesionario pagará una tarifa anual, que cancelará en forma semestral y anticipada de acuerdo al siguiente detalle:

2.123,51 mts. ² (Terreno de playa: 1.673,82 mts. ² Playa: 258,78 mts. ² y Fondo de Mar: 190,91 mts. ²) con construcción de Infraestructura Portuaria Fiscal de Apoyo a la Pesca Artesanal, a razón de 0,003 UTM por mt. ² concedido	6,37 UTM.
TOTAL TARIFA ANUAL	6,37 UTM.
Paga semestral: 3,19 UTM.	

12.- La tarifa proporcional correspondiente al sector de Playa, ascendente a 0,78 UTM por concepto de esta concesión marítima, cede en beneficio de la I. Municipalidad de Iquique, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 45 del D.L. N° 3063, de 1979 y se ingresará al ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".

13.- La tarifa proporcional correspondiente al sector de Terreno de Playa y al sector de Fondo de Mar, ascendente respectivamente a 0,57 UTM y a 5,02 UTM, que totaliza 5,59 UTM, por concepto de esta concesión marítima, se ingresará al ítem 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".

14.- Exímase al concesionario de la obligación de constituir una garantía a favor del Fisco, por uso de la infraestructura fiscal. En su reemplazo, deberá manifestar en la escritura pública a que se reduzca el presente decreto, su compromiso de indemnizar cualquier riesgo o daño que sufran las mejoras.

15.- La Autoridad Marítima notificará por carta certificada al concesionario el presente decreto en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso en la Capitanía de Puerto.



16.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura Pública por el concesionario dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente al interesado este decreto por carta certificada, facultándose al Director Regional Tesorero de la Región de Tarapacá – Iquique para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Previamente, deberá comprobarse el pago de la tarifa señalada anteriormente, lo cual deberá consignarse en la escritura, como asimismo la aceptación de todas las condiciones y obligaciones que le impone el presente decreto. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo del concesionario.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. JAIME RAVINET DE LA FUENTE, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, ALFONSO VARGAS LYNG, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

SUBSECRETARIA PARA LAS FF. AA.
JP. REYES G.H.
CAPITAN DE CORBETA 1.^a
DEPTO. JURIDICO (M)

SUBSECRETARIA PARA LAS FF. AA.
M. SAavedra B.
REVISOR TECNICO
DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS

SUBSECRETARIA PARA LAS FF. AA.
M. ZALDIVAR M.
CON. LIT. FOR.
DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS



SUBSECRETARIA PARA LAS FF. AA.
G. FUENZALIDA
ABOGADO
DEPTO. JURIDICO

SUBSECRETARIA PARA LAS FF. AA.
A. HENRIQUEZ C.
ABOGADO
DEPTO. ASUNTOS MARITIMOS

SUBSECRETARIA PARA LAS FF. AA.
M. VARGAS LYNG
SUBJ. C. (M)

DISTRIBUCIÓN

C.G.R.	3
T.G.R.	1
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
M.B.N.	3
CC.MM.	3
ARCHIVO	1
TOTAL	15
AHR 15.05.10	
S: 15253	